fue decir, que aquellas eran bienaventuradas Repúblicas, si los Filosofos fuesen Reyes, ó los Reyes Filosofos que fue decir, si los sabios las gobernasen; y lo que romanceó la ley del Rey Don Enrique el Quarto, (*e*) que dixo: *Porque segun doctrina moral, los homes de buen entendimiento deben ser hechos señores, y Regidores de los otros: é quando estos tales rigen, y gobiernan, entonces la República se llama bienaventurada.* Y á esto alude lo que dixo Cicerón, y refiere Palacios Rubios, (*f*) que si padeciesen dos hombres naufragio, y no tuviesen mas que una tabla para guarecerse, en la qual no pudiese ir mas que uno, debría el menos sábio dexarsela al mas sábio, por ser mas util á la República. Este buen entendimiento, y filosofia, que dixo Platón, y la dicha ley, es la ciencia legal de que los Jurisconsultos estaban adornados. Y el Emperador Justiniano en el proemio de sus Instituciones dixo: *Que á la Magestad Imperial no solo le conviene estár hermoseada con armas, pero armada con leyes*; y que las sepa por la comunicacion de los sabios Consejeros, que cerca de sí ha de téner. Aunque el mismo Justiniano, segun Geronymo Cagnolo, (*g*) fue muy perito en las Leyes: y lo mismo refiere Suetonio Tranquilo (*h*) del Emperador Sergio Galva, y de Julio Cesar, del qual Ciceron, y Lucas de Pena dicen lo mismo. (*i*) De muchos otros harémos mencion en el capitulo siguiente. A este proposito cuenta Policrato, (*k*) que el Emperador Trajano escribió á un Rey de Francia, que le amonestaba hiciese doctrinar á sus hijos en las Artes liberales, para que gobernasen mejor. Y asi dice Vegecio, (*l*) que á ninguno conviene saber mas cosas ni mejores, que al Príncipe; porque su doctrina aprovechará á los subditos. Y el mismo Policrato (*m*) dice, que él no se acuerda, que mientras la Comunidad de Roma tuvo prosperidad, fuesen los Príncipes Romanos sin letras, y sin sabiduría, porque sin ella no pueden durar mucho. Y por esto aquel sábio, y gran Orador Ateniense Carneade, segun refiere Brisonio, (*n*) dixo, y afirmó ante el Senado Romano, que ninguno debia ser elegido por Pretor, ó por Cónsul, ó por Emperador, que no fuese sábio. De los primeros Reyes de Egypto se lee, (*o*) que no podian venir á recibir la Corona, si primeramente no havian exercitado el Oficio Sacerdotal, y de verdaderos Filosofos: por ocasion de lo qual fue llamado Mercurio Trimegisto, que quiere decir tres veces muy grande; es á saber, grandisimo Filosofo, grandisimo Sacerdote; y grandisimo Rey, todo junto: y asi yerran los que opinan, que el Rey no sea enseñado en las Leyes: lo qual tambien es contra la doctrina expresa de Aristoteles. (*p*)

Tambien hace á nuestro proposito la notoria experiencia, de que en todas las Repúblicas se usa, que los padres escogen para embiar á los estudios los hijos mas habiles, y de mejores entendimientos, los quales cultivados con las letras, se hacen varones de singulares ingenios, y prestancia para los gobiernos, y otras qualesquier acciones de virtud, é ingenio. 29. Y asi el Emperador Justiniano, Recopilador del Derecho Civil, en diversos Lugares de él, (*q*) animando á los Estudiantes profesores de la ciencia Legal para los

*doctrina ac sapientia collocassent.* Prudentius: Nimium pulchra quidem esset publica res (inquit) tum fortunata satis, si vel Reges saperent, vel regnarent sapientes. Plutarchus in Platone: *Quam salubre, & illud est, beatissimas fore Respublicas, si qui earum gubernationi praessent, aut sapientia prediti essent, aut sapientiæ studio tenerentur.* Boetius lib. 3. de Consolation. Valerius Maxim. lib. 7. de Dictis sapient. Cermen. in Rapsod. cap. 7. pag. 77. Simanc. de Republic. lib. 9. cap. 9. pag. 551. Redin. de Majestate Princip. verb. *Sed etiam legibus*, num. 1. & seq.

(*e*) L. 13. tit. 2. lib. 7. Ordin. non recopilata, & hoc esse naturale ait Frater Marc. Anton. de Camos in sua Microcosm. 1. part. dialog. 10. pag. 136. col. 2. in fin. facit l. 4. in fin. tit. 1. part. 2.

(*f*) Ciceronem in lib. 3. Officior. refert ad hoc Palac. Rub. super cap. Per vestras, §. 26. num. 8. vers. *Plus est*, per l. Minime, ff. de Religios. & sumpt. fun. & alia quæ citat.

(*g*) In Repet. Rubric. Proœmii digestorum, num. 55. versic. *Sed pace istorum salva.*

(*h*) In ejus vita, in hæc verba: *Inter liberales disciplinas attendit, & juri operam dedit.*

(*i*) Sueton. in eod. Cæsare, ibi: *Jus severissime atque laboriosissime didicisse*, & Cicer. 2. Offic. Lucas de Pena in l. 1. C. de Desertor. lib. 12.

(*k*) Lib. 6.

(*l*) In lib. de Re milit. in princip.

(*m*) Lib. 4.

(*n*) Lib. 4. Facetiarum, cap. 5.

(*o*) Guardiola de Nobilit. cap. 15. fol. 40.

(*p*) 3. Ethicor. & Putei ubi supr. quod Princeps sit legibus nutritus.

(*q*) In Proœm. Institution. §. fin. ait: *Alacri studio has leges nostras accipite, & vos metipsos sic eruditos ostendite, ut spes vos pulcherrima foveat toto legitimo tempore perfecto posse etiam nostram Rempublicam in partibus ejus vobis creditam gubernari*, & in Proœm. Digestorum: *Incipite igitur legum eis doctrinam disciplinis Dei gubernatione tradere, & viam aperire, quam nos invenimus, quatenus fiant optimi justitiæ, & Reipublic. ministri*, & in Autent. de Judicibus, in princip. & ibi glos. & in l. Bene à Zenone in fin. C. de Quadrien. præscript. ibi: *Qui enim suis consiliis, suisque laboribus pro toto orbe terrarum diu noctuque laborant, quare*

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación